



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2019-MDMP/GM**

Mi Perú, 15 de Agosto del 2019

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU;**

**VISTO:**

El Informe N° 014-2019/MDMP-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 111-2019/MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el informe Legal N° 168-2019-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de reconfirmación del Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE MI PERU, DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"**; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2019-MDMP/GM de fecha 17 de mayo de 2019 se designó al Comité de Selección, que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE MI PERU, DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"**;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2019-MDMP/GM de fecha 12 de julio de 2019 se reconfirmó el Comité de Selección, que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE MI PERU, DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"**;

Que, mediante Informe N° 014-2019/MDMP-GAF-SGLSG, de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales e Informe N° 111-2019/MDMP-GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 12 de agosto del 2019, se solicita la reconfirmación del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE MI PERU, DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"**, ya que el mismo está conformado por funcionarios que han sido cesados a la fecha; toda vez, que de acuerdo a la naturaleza del servicio materia del procedimiento de selección es necesario contar con un comité de selección.

Que, mediante Informe Legal N° 168-2019/MDMP-GAJ, de fecha 15 de agosto de 2019, el responsable de la Gerencia de Asesoría Legal, opina procedente la reconfirmación de los integrantes del comité de selección vinculado a la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE MI PERU, DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"**, recomendando la aprobación del mismo mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los Procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones;







Que, conforme al numeral 43.2 del artículo citado en el párrafo precedente se establece que, (...) para la Adjudicación Simplificada, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe que el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.2 del Artículo 44° del mismo cuerpo normativo prescribe que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°;

Que, en el Artículo 44°, numeral 44.5 del, del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, en el Artículo 44°, numeral 44.8 del, del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que los miembros del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...);

Que, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 082-219-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018 -EF, el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Abastecimiento; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP, de fecha 05 de agosto de 2019;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: REMOVER** a los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2019-MDMP/GM, de fecha 12 de julio de 2019.

**Artículo Segundo: DESIGNAR** a los nuevos integrantes del Comité de Selección quien llevará a cabo el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE MI PERU, DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"**,

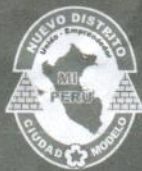
**MIEMBROS TITULARES:**

ALEX HUAMAN PUSCAN	(Presidente)
Sub Gerencia de Estudios y Proyectos	
RAQUEL ROCIO VELA BENAVENTE	(Miembro)
Subgerencia de Educación Cultura, Deporte y Juventud	
MITCHELL PAOLO VASQUEZ RUIDIAZ	(Miembro)
Subgerencia de Logística y Servicios Generales	

**MIEMBROS SUPLENTE:**

ANA VIRGINIA VILLAMONTE SALAZAR	(Presidente)
Subgerencia de Obras Públicas	
MARYBEL JESUS MALPARTIDA CABRERA	(Miembro)
Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	
JUAN ANTONIO ORJEDA VARGAS	(Miembro suplente)
Gerencia de Desarrollo Humano Social y Económico	





Municipalidad  
Distrital de  
Mi Perú

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

GERENCIA MUNICIPAL

**Artículo Tercero: DISPONER**, que el Comité de Selección que llevara a cabo el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE MI PERU, DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"**, proceda estrictamente de acuerdo a las disposiciones establecidas en Decreto Supremo N° 082-219-EF que aprueba el TULO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344- 2018-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
*[Signature]*  
HUGO AUJAPINA NACAYAURI  
Gerente Municipal